



M.P. Rosalba Garcés Betancur

ACUERDO No. CSJCHA21-103

08 de septiembre de 2021

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario temporal y el Traslado transitorio de sitio, del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdo 433 del 03.02.1999¹ y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016² proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016³ establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el artículo 1º del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”* proferido por el Consejo Superior de la judicatura, establece que le competía antes a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial, entre otras causales, cuando:

“[...] cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor[...].”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

“Artículo 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”,* preceptúa que: *“[...] En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

¹ Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales.

² Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

³ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



Que mediante Oficio CAQUCER21-254 del 07 de septiembre de 2021, el Director de la Coordinación Administrativa de Quibdó - Chocó, solicitó **(i)** el cierre temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita por los días 09 y 10 de septiembre de 2021 y, **(ii)** el traslado temporal del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita al inmueble arrendado ubicado en la Calle central Novita- Chocó, con el propósito de adelantar las obras de infraestructura que se vienen adelantando en el juzgado en mención.

Que en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó del 08 de septiembre de 2021, se trató la necesidad de efectuar el cierre temporal por los días comprendidos entre el 09 y 10 de septiembre, del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita - Chocó, en el periodo comprendido entre el 09 de septiembre al 10 de septiembre de 2021, inclusive. Así mismo se autoriza el traslado transitorio del sitio donde funciona el despacho, mientras se terminan las obras que se realizan actualmente en la sede judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Cierre Extraordinario.- Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita - Chocó, en el periodo comprendido entre el 09 de septiembre al 10 de septiembre de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Traslado Transitorio de sitio del despacho judicial- Autorizar el traslado transitorio de sitio del Juzgado Promiscuo Municipal de Novita – Chocó al inmueble arrendado ubicado en la calle central de Novita – Chocó, mientras se ejecutan las obras que se adelantan en la sede judicial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicaciones y Publicaciones. Por Secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTICULO 4º.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Palacio de Justicia de Quibdó y en la sede del Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio – Chocó

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual de esta Corporación Seccional llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 08 días del mes de septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

Rosalba Garcés Betancur

Presidenta